

## DE CUANDO CABRERA SE PROCLAMÓ MUNICIPIO INDEPENDIENTE. APROXIMACIÓN A UNOS SUCESOS PERDIDOS EN EL OLVIDO: LA INTENTONA DE 1822

EMILIO GARCÍA CAMPRA

*Historiador*

### I.- INTRODUCCIÓN

Como es conocido, las gentes asentadas en la sierra de Cabrera fueron víctimas de dura represión, procedente de diferentes frentes y a lo largo de más de tres siglos. Todo un cúmulo de circunstancias negativas trajo consigo la temprana desaparición de los concejos de Teresa y Cabrera, que se convirtieron, pocos años después de la conquista, en dos despoblados.

Las vicisitudes, causas y el estado en que quedó sumida aquella tierra y sus recios moradores, han sido estudiados en profundidad por el profesor Grima Cervantes. Fruto de lo cual, entre otros trabajos, fue el libro editado en 1996, en colaboración con Ana y Josefa Alarcón, *Torre, Historia, Cultura, Tradición y Fotografía*. Resulta admirable la información de primera mano que nos brinda este texto, procedente de la ingente documentación manejada, en bastantes ocasiones inédita. Como es natural, caben diferentes interpretaciones de algunos de aquellos sucesos, según los miremos con la óptica de cada tiempo, pero lo que sí parece incuestionable es la especial sensibilidad de sus autores, a quienes tan entrañablemente les *duele su tierra*, y así lo transmiten a lo largo del texto.

Resulta, pues, innecesario extenderse en el relato de los hechos que dieron lugar a la desaparición de los citados concejos. No obstante, creemos conveniente recordar ahora, a grandes rasgos, algunos de sus hitos relevantes, como cauce introductorio que permita al lector menos informado situarse para seguir *el hilo* de nuestro relato. Para ello nos valemos de la información del libro que acabamos de citar.

Hacia 1495 la villa de Cabrera tenía 155 vecinos, es decir, unos 775 habitantes, usando el coeficiente cinco. Por estas fechas comienza la depredación de las tierras de Teresa y Cabrera. Las ciudades

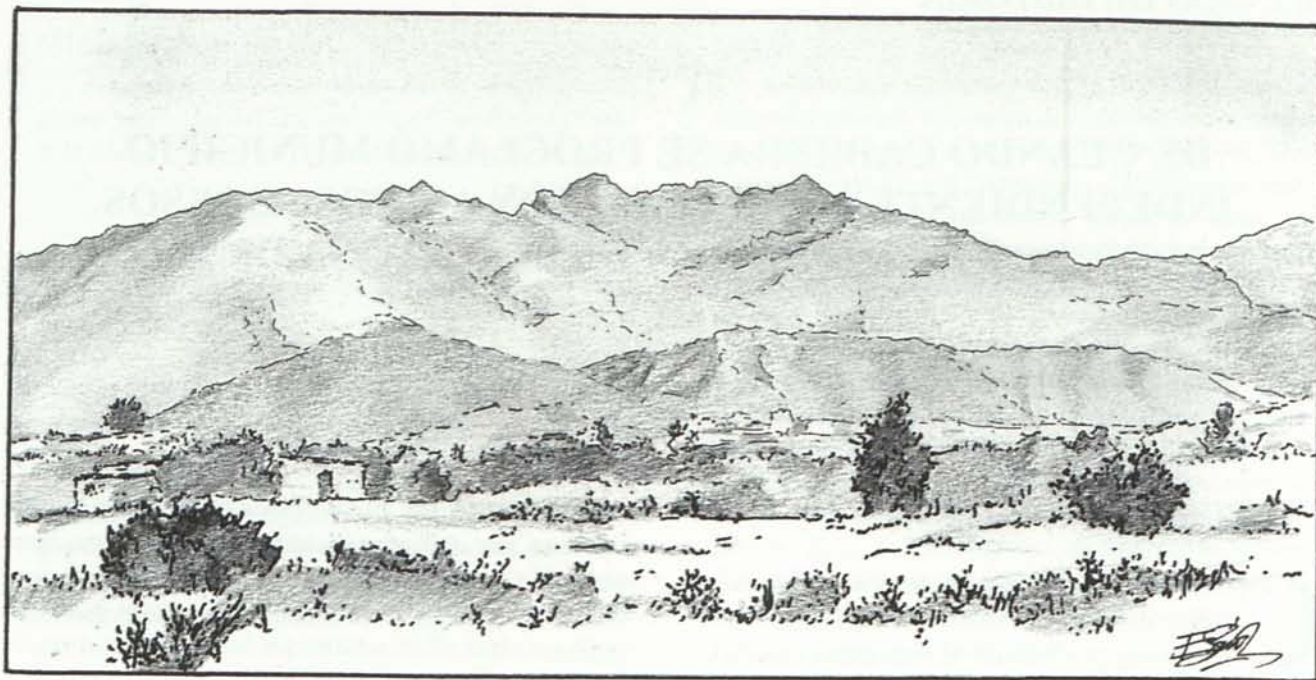
de Mojácar y Vera, en diferentes *golpes de mano* intentaron por entonces quitarles sus términos, desplazando los mojones hasta los muros de las viviendas. Sin embargo, esta situación fracasó por el momento.

Tras la Conversión General de 1501, la presión ejercida contra los para entonces moriscos de Cabrera les hizo inclinarse por el intento de la huida a Berbería. En 1505 tuvieron éxito. Algunos de los antiguos pobladores retornaron en una noche de 1509 y capturaron a los moradores cristianos de Teresa, llevándoselos cautivos para venderlos en África. Desde entonces, ningún cristiano viejo quiso vivir en Teresa y zonas próximas. Ante las dificultades de nuevos asentamientos, la Corona se inclinó por la venta, tanto de Teresa como de Cabrera, a la ciudad de Vera. Materializada esta adquisición hacia 1510, estos dos lugares pierden su autonomía concejil y prácticamente también sus términos, cuya jurisdicción asume, a todos los efectos, Vera. Quedaron reducidos entonces a simples alquerías, con unos 50 vecinos cada una.

Después de la Guerra de las Alpujarras y la expulsión de los moriscos, Cabrera, al igual que Teresa, nunca fueron repobladas, al resultar infructuosos los esfuerzos realizados a tal efecto. Ante esta situación, el Consejo de Población optó por dar todas las tierras de la Sierra, ahora confiscadas, en arrendamiento al mejor postor. Quien dio más —51 ducados— fue Reynaldos de Amezquita, capitán de la fortaleza de Mojácar. Este último, si bien sus títulos de censo enfiteútico sólo incluían un total de 2.048 fanegas de tierra, no dudó en apropiarse de hasta 15.000 fanegas: las tierras comprendidas entre la Solana y la Umbría.

La concurrencia de importantes y enfrentados intereses en sierra Cabrera, originó, desde una fecha tan temprana como 1608, el comienzo de acalo-





Vista de la Sierra Cabrera. (Dibujo de Emilio Sánchez Guillermo)

rados pleitos entre el concejo de Vera y el capitán Reynaldos, acusado por Vera de ser una especie de depredador del territorio bajo su poder. Esta ciudad se vio en la necesidad de litigar a lo largo de los dos siglos siguientes contra los Leoneses, herederos del capitán Reynaldos. Esta familia fue asentando allí a numerosos labradores, que trabajaban las tierras a censo, convirtiéndose así en auténticos señores feudales de aquellos parajes. El punto álgido de estas disputas se alcanza en 1758, en el que Vera consigue sentencia de la Real Chancillería de Granada que le permitió el control de todas las zonas de pasto, con lo que los Leoneses perdieron gran parte de las tierras que venían detentando, reducidas ahora a sus 2.018 fanegas. Pero diferentes recursos alargaron la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales hasta 1815. Un hecho importante se había producido con anterioridad. De manera fugaz —en 1813 y en 1821— y de forma definitiva en 1837: fue el traspaso a Turre de la jurisdicción de casi todo aquel territorio, en los momentos más significativos de la caída del Antiguo Régimen.

De la actuación y participación del pueblo llano en todo este proceso de cambio, conocemos poco y, además, las noticias que nos han llegado son, a veces, confusas y desencajadas de su marco temporal, como veremos.

Ya en 1814, el Cuerpo de Labradores de sierra Cabrera, se había dirigido al Consejo Real, manifes-

tando que ellos y sus ascendientes eran los que venían trabajando desde siglos esas tierras. Reclamaban, por tanto, su propiedad, y añadían que estaban hartos de pagar censos a unos y otros litigantes. Esta petición quedó en nada con el regreso del absolutismo.

Fue en 1820, tras el triunfo del movimiento liberal que encabezó Riego y la jura a la trágala de la Constitución de 1812 por Fernando VII, cuando las reclamaciones de aquellos sufridos labradores toman otro sesgo, más ambicioso. Habían recuperado la conciencia de pueblo y, en consecuencia, la forma de canalizar sus anhelos tenía un objetivo prioritario: el restablecimiento del ayuntamiento en Cabrera. Ello no era sólo una cuestión meramente romántica o sentimental. Suponía también el acceso y control a sus abundantes tierras de propios, antaño perdidas.

El examen de un voluminoso proceso judicial, con cuatro piezas de Autos, que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Almería —Judiciales Vera, 115, p. 356— nos ha permitido aproximarnos a los sucesos de 1822 en la sierra de Cabrera, cuando el intento de los lugareños de constituirse en entidad municipal propia. Tratamos ahora de darlos a conocer en lo esencial.

## II.- EL SUEÑO DE UN PUEBLO

El artículo 310 del texto constitucional de 1812 es uno de los que tuvo repercusiones importantes.



Trata de la previsión de instituir ayuntamientos en los pueblos que no los hubiere y resultase conveniente su existencia: «*Se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a 1.000 almas, y también se les señalará término correspondiente*». En su discusión en las Cortes se pusieron de manifiesto las dificultades que podrían surgir, especialmente las de colisión con los intereses de otros términos municipales entonces existentes, pues su fraccionamiento originaría perjuicios y resistencias. No obstante, la opinión de los constituyentes fue favorable a la creación y extensión de los ayuntamientos, y este artículo fue aprobado sin enmiendas. La Constitución de Cádiz, como sabemos, fue restaurada en 9 de marzo de 1820 y, unos meses después, se promulga con carácter provisional la nueva división territorial de España, por decreto de 27 de enero de 1822.

Todos estos acontecimientos no pasaron inadvertidos a los labradores de sierra Cabrera. Hacia el mes de marzo de 1822, deciden iniciar los trámites, en la recién instalada Diputación de Almería, en solicitud de la creación en Cabrera de municipio propio, con su correspondiente término. Sostenían que aquella comarca llegaba a 1.000 almas y, por lo tanto, llenaba la exigencia de la propia Constitución en su aludido artículo 310.

A tal fin, crearon una comisión para coordinar dichos trámites, al frente de la cual pusieron a José Salmerón Gil, hombre no experto en estos cometidos, pero con dotes de mando y persuasión. La Diputación de Almería, siguiendo el procedimiento establecido, ofició al pueblo de Turre —que poco antes había estrenado jurisdicción sobre aquella comarca— pidiéndole confirmación sobre el número de almas existentes en el término a desgajar de Turre, es decir, el padrón de los vecinos existente en las veinticuatro cortijadas y cortijos dispersos de la sierra Cabrera. Aquella petición debió de caer en Turre como el estallido de una bomba, pues se movilizaron sus fuerzas representativas, en comunión con el clan de los Leoneses. Olvidan así, al menos transitoriamente, los rancios pleitos. Juntos, arremeten en feroz campaña contra la solicitud de segregación. En palabras de los propios labradores, «*a fin de entorpecer y oscurecer nuestros derechos y ruina de nuestras casas, y amenazan también de pena capital con gente armada*». La lista de coacciones, tácticas dilatorias y demás sucios subterfugios empleados resulta penosa. Las cosas llegaron a tal estado que, en los

primeros días de septiembre, tras la remisión de una amarga carta a la Diputación, los repetidos labradores deciden adoptar una actitud más beligerante. Fue, quizás, una reacción desesperada ante la insostenible presión sobre ellos ejercida, ahora por el concejo de Turre en colaboración con los Leoneses.

Sea como fuere, un grupo de hombres, encabezado por el aludido Salmerón, recorren varias cortijadas, entre otras, las de Cufría, Moralicos y Rambla de Macenas, e intercepta los granos que se remitían a Vera, en concepto del canon pendiente del pasado año por los cultivos de las tierras de propios, precisamente las que reivindica Cabrera. El trigo y la cebada se depositaron en casa de un tal Simón de Fuentes Cueto, que no cobró nada por ello, dándose recibos de la cantidad requisada, en los que se leía: «*hasta que la Nación determine se pongan donde convenga*». Este asunto les valió la apertura de la primera causa judicial.

Al mismo tiempo, en sus andanzas por la sierra, el grupo va tomando nota del número de vecinos de cada cortijada, a fin de formar el necesario padrón, que Turre excusaba facilitar. Se producen también labores de proselitismo a favor de las reivindicaciones emprendidas, especialmente entre los más jóvenes, en esos momentos algo nerviosos por la suerte que correrían en los sorteos de quintas que se estaban celebrando. Consiguen alistar a varios de estos jóvenes. Especial repercusión negativa tuvo la integración de Bartolomé Fernández Martínez, joven de 21 años, de personalidad inestable, al parecer. Vagaba por la sierra preso de incertidumbre ante el resultado aún pendiente del sorteo de quintas. Primero estuvo en Cufría, en casa de una viuda nombrada la *Berrugosa*, y después marchó a casa de su padre en Puerto de Tabala, a recoger la escopeta, uniéndose seguidamente con entusiasmo a la comitiva de Salmerón. Pero enterado poco después de que había salido libre del referido sorteo de quintas, el 15 de septiembre declaró que su incorporación había sido a la fuerza. Denunció por ello al Salmerón de secuestro, como coartada para disimular sus posibles responsabilidades. Ello supuso la apertura de una segunda causa judicial.

### III.- LA ELECCIÓN DE ALCALDE

En la mañana del día 14 de septiembre, sábado, ante un grupo de labradores comisionados, se produce la proclamación interina de alcalde de Cabrera en la persona de José Salmerón Gil. Fue un acto sencillo, que tuvo lugar en la era de Los Moralicos, próxi-





El cura llegando a Turre, tras haber dicho misa en la Iglesia de Cabrera (Dibujo de Emilio Sánchez Guillermo)



ma al llamado cerro de la Mezquita. Se le hizo entrega del bastón de justicia, con lo que se exteriorizaba su autoridad. Pero, en este caso, era un bastón muy especial: procedía de «*los tiempos antiguos en que allí había pueblo y jurisdicción*», según los vocales que lo entregaron. Conservado en la casa de Francisco Egea Hernández, allí en Cabrera, había sido custodiado por su familia de generación en generación. Todo un símbolo del pasado, que ahora recobraba nueva vida. Lo depositan en las manos de Salmerón, en esperanzada ceremonia de profunda significación histórica. El acta levantada de aquella reunión, deja constancia de la firme voluntad de conseguir su propio municipio: «*El Común, que se compone de los vecinos habitantes en Sierra de Cabrera, origen de su antigua población de la ciudad, que en el día se compone de parroquia, con pila de bautismo y demás órdenes de auxilios espirituales, y campana, y una casería y muchas más cortijadas y cortijos sueltos en lo demás de la expresada, y proporción de distancia a la contenida de Cabrera y no al lugar de Turre, razones de conveniencia a nuestras propiedades...*» (véase apéndice documental). Tras lo cual se dirigieron a Cabrera y allí instalaron al Salmerón, como tal alcalde, en la habitación alta de la torre, es decir, en el viejo alminar almohade de la mezquita-iglesia. Este nombramiento les supuso la tercera causa con la justicia.

Pero, ¿quién era este Salmerón que había sido capaz de aunar tantas voluntades? Las noticias de que disponemos son escasas. Era natural de Níjar, de unos 40 años de edad. Había sido soldado veterano en la *Compañía de la Costa de Níjar*, si bien en aquellos momentos no tenía empleo, pues se licenció en marzo de 1822. Pasó a residir entonces a García el Alto, cortijada del actual municipio de Sorbas, en la que posiblemente tenía familia, o muy buenos amigos, pues oportunamente prestaron a su favor fianza carcelaria. Desde el indicado mes de marzo, fecha de su separación del ejército, actúa como apoderado de los vecinos de la sierra de Cabrera y es portador de las peticiones ante la recién constituida Diputación Provincial de Almería.

#### IV.- LA REACCIÓN

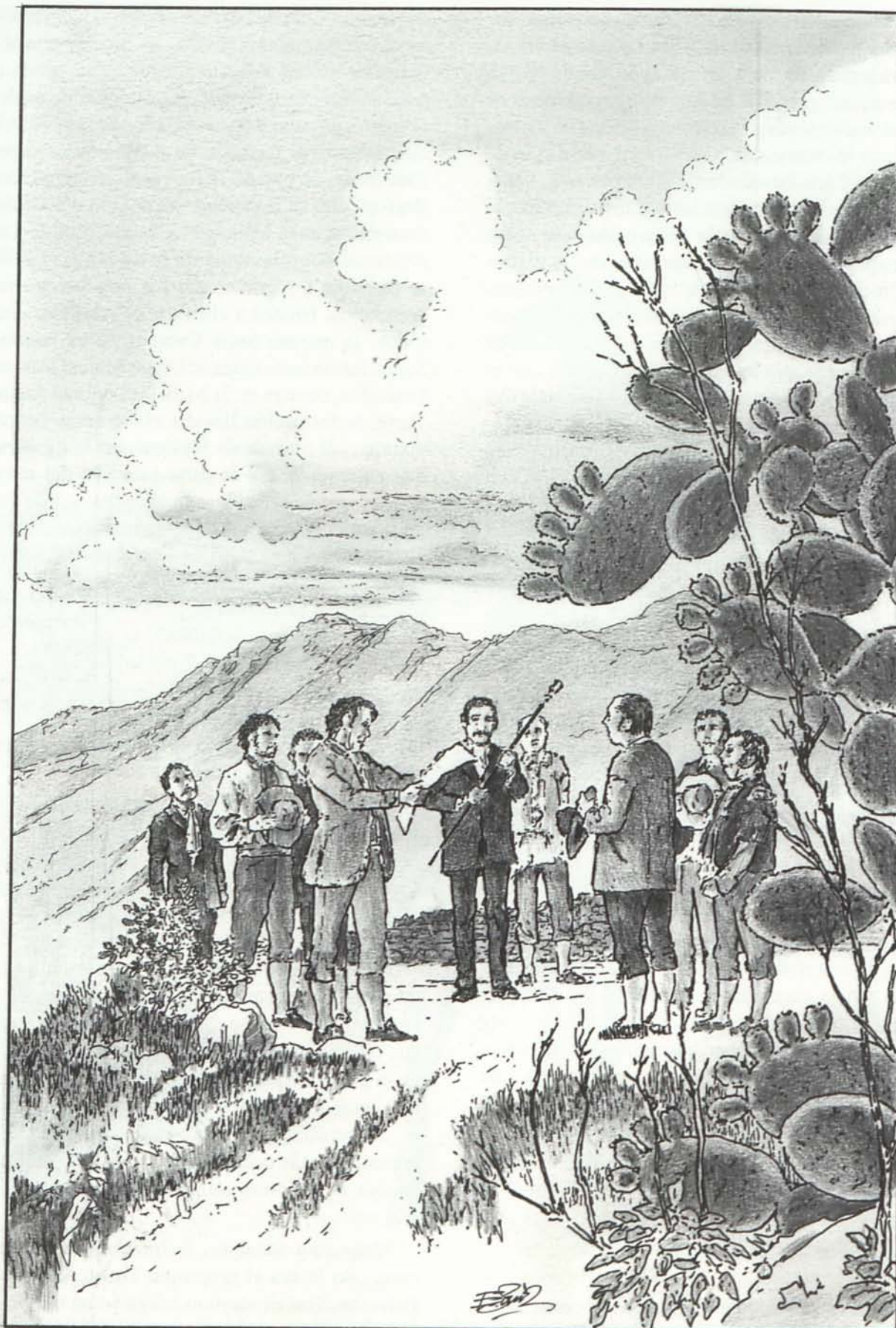
El día 12 del mes de septiembre, el gobernador político de Almería Luis Veyan, después de recibir noticias alarmantes de las autoridades de Turre sobre las actividades del grupo encabezado por

Salmerón («*...la de impedir la quinta y llevarse los mozos comprendidos en ella...*»), pide auxilio al gobernador militar Sebastián Pérez Feliu, quien dispone la marcha inmediata hacia aquel lugar de un sargento, un cabo y doce soldados de la Milicia Nacional Activa de Granada, de guarnición en Almería. Esta tropa, al mando del sargento Manuel Perea, llegó a Turre en la mañana del domingo día quince. Para entonces la Milicia Nacional Local de Turre, reforzada por miembros de la de Mojácar y Vera, se disponía a partir contra los *revolucionarios* y prenderlos. Unidos a ellos los de Almería, inician todos la marcha hacia Cabrera, sobre mediodía. Según las declaraciones de Diego Miguel Cervantes González, capitán de la Milicia Nacional Local de Turre, la formación llevaba el siguiente orden de marcha: «*la partida de Mojácar por la izquierda*», que correspondía a la parte más alta del terreno, «*para impedir la huida*»; en el centro, los de Turre, incluido el segundo alcalde constitucional Andrés Cañadas Campoy; y los de Vera, por la derecha, al mando del comandante Miguel Zamorano. En el informe que facilitó el sargento Perea, se dice que «*...avanzamos en guerrillas*», es decir, en pequeños grupos diseminados. Posiblemente esta táctica, unida a la accidentada orografía del lugar, fuese lo que originó una gran confusión en los momentos más tensos, cruzándose el fuego entre los propios atacantes, como veremos más adelante.

Mientras tanto, unas cien personas se hallaban reunidas en el lugar de Cabrera, procedentes de las cortijadas de la sierra. Era día de precepto y habían acudido a oír misa en su iglesia, aunque no era ese sólo el objeto de la visita. Venían también a reunirse con Salmerón y demás comisionados, a conocer y dar noticias, a conformar la estrategia a seguir, así como a entregar algún dinero para seguir la tramitación de la causa. Aunque domingo, día en el que era corriente la concentración de los lugareños en la plaza después de misa, bien a cerrar sus tratos, jugar a los naipes, tirar la barra o, simplemente, conversar, el ambiente era denso y claramente inusual. Y más cuando una mujer informó de que «*había un alboroto de mucha tropa para venir a este sitio...*».

Ante esta situación, Salmerón fue a visitar al cura, que lo era el propio de Turre, Antonio José Herreros. Tras el servicio religioso en la iglesia de Cabrera, se encontraba tomando chocolate en casa de Juan de Egea, vecino de este lugar. Le dijo: «*Señor cura, hágale Vd. saber a la justicia de Turre,*





Elección de Juan Salmerón Gil como Alcalde Constitucional de Cabrera en la era de los Moralicos. Ac to de entrega del bastón  
(Dibujo de Emilio Sánchez Guillermo)



que nos han dicho que viene con tropa, y como padre de almas puede evitar que vengan... aquí no vamos contra la religión ni queremos quebrantarla». El cura pidió le entregaran una *esquela* con el contenido de la petición, que se le facilitó, regresando con ella camino de Turre. El aludido Diego Miguel Cervantes González, el turrero —entonces parece que se decía turreño— capitán de su Milicia Nacional Local, manifestó también que al cura lo habían avistado desde el sitio de *Erica Alta*. Bajaba por la *Cañada de San Francisco*, y se limitó a entregarles la *esquela* e informar sobre que allí se encontraban «unas treinta escopetas y hasta cien hombres armados con chuzos y palos...».

Los de Cabrera se refugiaron en la iglesia y su grupo armado en la torre. Momentos antes, en un gesto de reafirmación constitucional, rotularon la fachada del citado templo como *Plaza de la Constitución*, escrito sobre un papel por Domingo Zamora Belmonte, vecino de Cufría, y que se fijó a la pared mediante una simple moya de pan. Salmerón voceó desde la torre: «Ustedes no tengan miedo, si es tropa de línea, todo el mundo quieto y ninguno hacer armas y sí estar humildes, según confesaba Juan Egea, morador de Cabrera.

Así las cosas, la tropa, distribuida en pequeños grupos o *guerrillas*, alcanza aquel lugar y rodea su barrio bajo o *Alcaná*. Se oyen gritos distantes: ¡*Carajo, que nos hacen fuego!* ¡*Fuego a ellos!* Los fogonazos procedían, según después se aclaró, del miliciano de Turre Diego Ruiz, quien llegó a la torre y dijo: ¡*Quién vive!* De la torre contestaron: ¡*La Constitución*! A lo que replicó el Ruiz: ¡*Qué Constitución ni qué puñeta!*», haciendo seguidamente fuego. Tras lo cual, estallaron por doquier las descargas de las escopetas. Al parecer, se tiroteaban unos milicianos contra otros, avanzando por direcciones opuestas. La desigualdad del terreno y un bancal de olivos existente frente a la iglesia, les hacía quedar ocultos y no visibles entre sí. En esta situación, pudieron fácilmente suponer que los tiros venían de la torre y de la iglesia, y no de sus propios compañeros. Pero, superados los momentos de mayor tensión, los atacantes se percataron de que los moradores de la sierra estaban encerrados en la iglesia y algunos pocos humillados en la puerta, mientras Salmerón, en lo alto de la torre, gritaba que eran constitucionales. Ante este hecho, cesa el fuego y se le inquiera al Salmerón. ¿*Es Vd. Señorico?*, para inmediatamente conminarle: *A Vd. a Vd. es al que buscamos. Échate abajo sin tomar los palos que*

*pasan a la iglesia. ¡Pronto puñetero!, pues vivo o muerto te hemos de entregar y de todos modos has de morir*». Salmerón obedeció y se arrojó desde una altura de más de seis varas. La violencia de su caída la amortiguó el miliciano de Vera Bartolomé Soler, con lo que se lastimó un dedo de sus manos. Fue hecho prisionero por el sargento Perea. Tendido en tierra boca abajo, le maniataron fuertemente, unidos los codos por la espalda. Parecida suerte corrieron sus demás compañeros, incluidos los refugiados en la iglesia, hasta un total de 34 hombres. El arsenal encontrado en el registro de la torre, efectuado por varios milicianos de Vera, se reducía a nueve escopetas, de varias denominaciones y calibres, junto con un trabuco y un chuzo. También se encontró allí el bastón de justicia, con empuñadura de plata, y una bolsa de lienzo donde el Salmerón custodiaba diferente documentación.

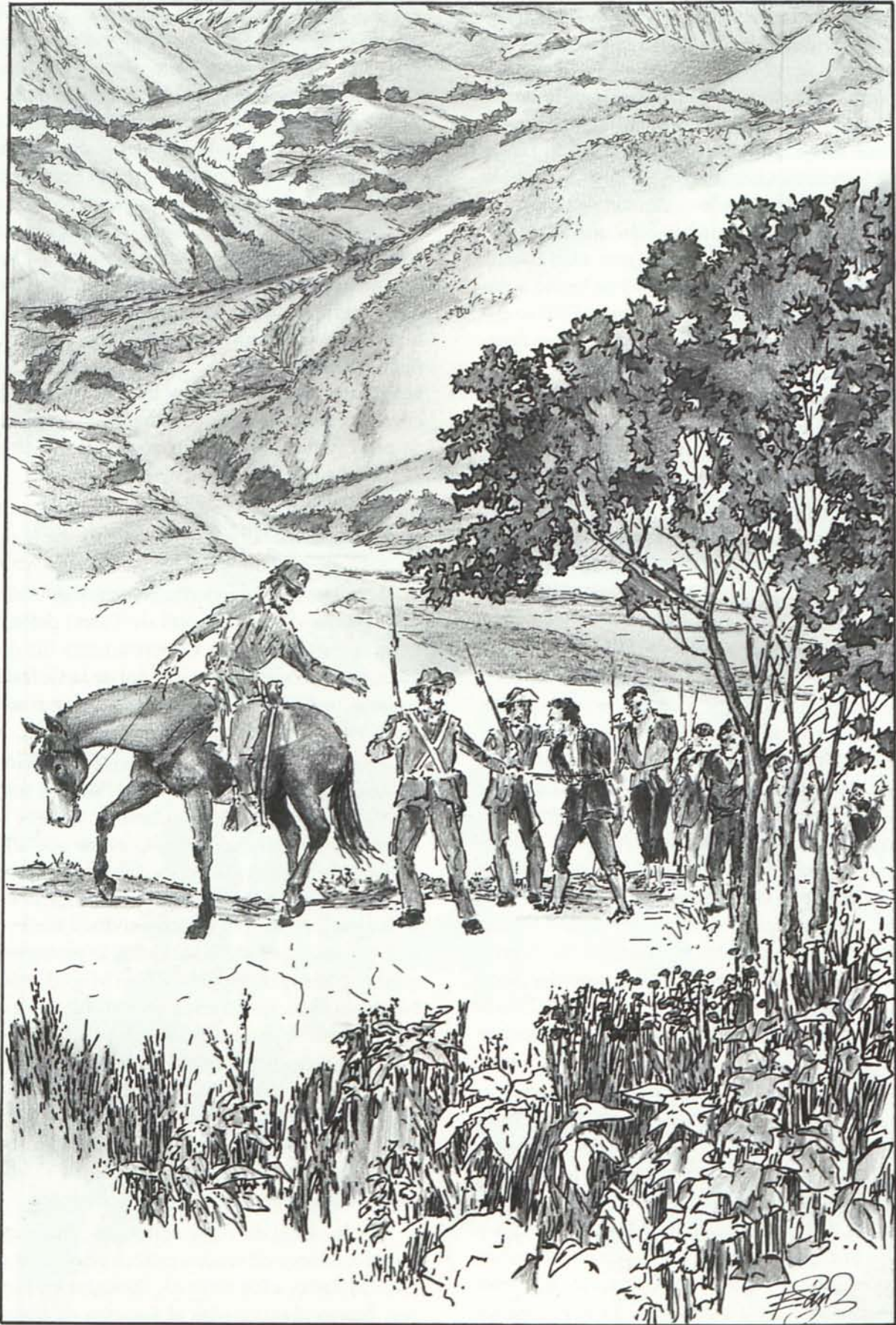
#### V.- LA REPRESIÓN

Mientras los prisioneros, en penosisima marcha eran conducidos a la cárcel de Turre, parte de la tropa se daba al saqueo. Concretamente fue destrozada, en la propia iglesia, el arca de la Cofradía de Ánimas, *robando los fondos en dinero y papeles que contenía*.

Durante el camino se produjeron dos graves incidentes. El primero, a cargo del alcalde segundo de Turre, Andrés Cañadas Campoy. Quizás por la euforia del momento, no pudo evitar que aflorase su verdadero sentir político, y dijo en público: ¡*Viva el Rey absoluto!* Lo contradijo con mucho enfado el sargento Perea, obligando a todos a decir: ¡*Viva el Rey constitucional!* El segundo lo protagonizó el alcalde 1º del mismo pueblo, Juan Miguel Márquez. No había participado en la acción. Llegó después, encontrándose con los presos en el sitio del Argamasón, y preguntó: ¿*Dónde está ese ladronazo, indigno y trapacero del Salmerón?* A punto estuvo de acabar con su vida, en el momento de mayor exaltación. Pero se interpuso el oficial Diego Miguel Cervantes González, razonando que, si el preso merecía esa pena, la ley se la impondría.

En la cárcel de Turre sufren un primer interrogatorio, a cargo de los dos citados alcaldes. Las respuestas dadas a los mismos, anotadas en *borradores*, fueron manipuladas al sacarlas *en limpio*, según denunciaban los reos al juez Gregorio Fábrega Maldonado. La cuestión de competencia judicial vino también a enredar este asunto. El furibundo





Los soldados y las partidas de Turre bajan a los serranos bien atados por los codos camino de las cárceles de Vera  
(Dibujo de Emilio Sánchez Guillermo)



comandante militar de Almería, Sebastián Pérez Feliu (que volvió a ostentar el mismo cargo con la vuelta de los absolutistas en 1823), reclamaba las actuaciones y los presos, al objeto de someterles a la jurisdicción militar. Argumentaba que, de acuerdo con el parte recibido del sargento Perea —tan interesado en exagerar las dificultades de lo sucedido y engrandecer así su mérito—, los detenidos habían opuesto resistencia a la tropa, haciendo fuego sobre ella. Sin embargo, el juez Fábrega, percatado de la dimensión real de aquellas ocurrencias, se mantuvo firme y se negó a cuanto se le reclamaba. Posiblemente sospechaba que, caso de inhibirse y ceder, algunos de aquellos infelices hubiesen sido pasados por las armas. La cuestión de competencia, tras examinar los dictámenes de unos y otros, fue resuelta en Madrid en el Tribunal Supremo de Justicia Militar, a favor del juzgado del partido de Vera, regentado por el aludido juez Fábrega.

Entre tanto, la situación de los presos en la cárcel era cada vez más insufrible. Aunque trasladados parte de ellos a dos habitaciones del hospital de Vera, *«dormían en el suelo y sólo recibían el alimento de un pedazo de pan de cebada proporcionado de limosna, por nuestra notoria pobreza, de suerte que el trato es peor al de los animales..., estamos en la mayor miseria y debilidad, inflamados del vientre...»*. En este o en parecidos términos describen su situación los encausados, solicitando se les amplíe la carcelaria a sus casas de sierra Cabrera. El día 14 de noviembre, los visita en la cárcel el médico, Dr. Latorre, comprobando la veracidad de sus manifestaciones. Salmerón, según el informe médico, *«está padeciendo dolores reumáticos inveterados, resultado de una afección venérea, que se ha exasperado más por la prisión»*. El juez, a la vista de esta situación accede, y son puestos en libertad bajo fianza entre los días 17 y 24 de noviembre.

A partir de aquí, la maquinaria judicial se ralentiza, enfrascada en exhortos y diligencias. El procurador de los reos, Francisco Campoy Alarcón, pone de manifiesto las enormes dificultades que tiene para cumplir con su cometido. Solicita al juzgado que se le conceda espera y término hasta que sus representados verifiquen la trilla de sus mieses y obtengan algún dinero. En otro caso, se produciría su indefensión, *«ya que ningún abogado ha querido encargarse de la defensa de las cuatro piezas de autos sin estar asegurados de sus derechos...»*. Fábrega, en 8 de abril del siguiente año, concedió un plazo de dos meses para escuchar sus defensas,

*«por razones de equidad»*.

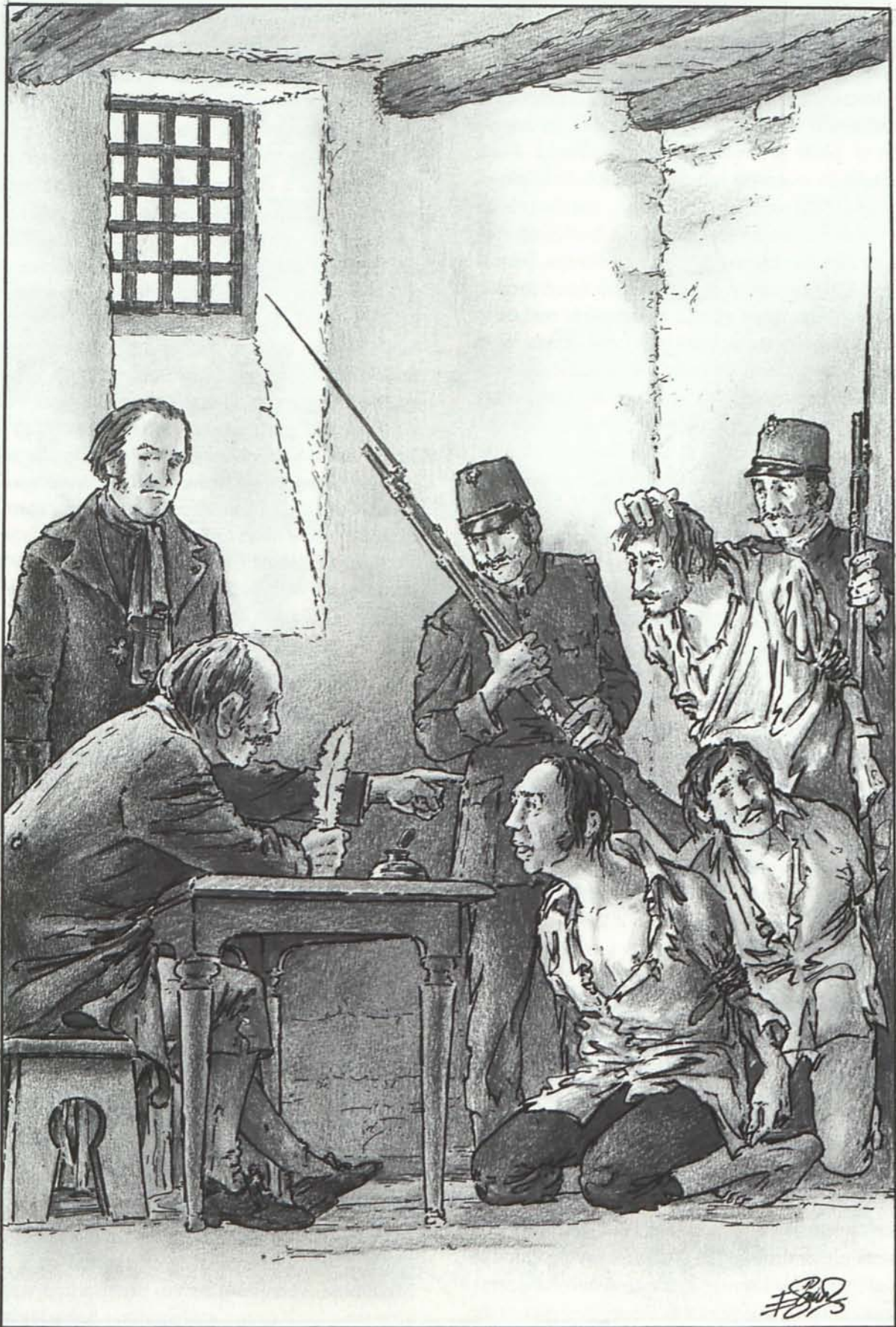
Pero ya para entonces el Trienio Liberal agonizaba. En los primeros días del mes de septiembre vuelve el gobierno absoluto de Fernando VII y, por ironías del destino, la Real Jurisdicción Ordinaria del Partido de Vera recae en Antonio García Leonés. Y vuelta a empezar. Las causas pendientes se reactivan, aunque el Leonés se inhibe en la relacionada con la confiscación de los granos, *«atentas las especies que se han tocado con relación a mí y mis hermanos...»*. Esta pulcritud era en realidad un brindis al sol. Tanto los Leoneses como el pósito, hacía mucho tiempo que se hallaban reintegrados de los granos. El nuevo promotor fiscal, Francisco de Paula Caparrós, acusaba al juez cesante Fábrega de dispensar *«gracias con infracción de Ley»*. Refiriéndose a Salmerón dice: *«...el cabecilla revolucionario puesto en libertad, es el norte cacioso (sic) a sus cómplices. Sano de sus reumas y, como si semejante causa no estuviese pendiente, anda por los partidos de sierra Cabrera poniendo nuevas redes para meter a aquellos en nuevos desastres, o al menos entibiando sus indemnizaciones, y siendo el guía de todos ellos...»*

Varios de los encausados volvieron a la cárcel, pero Salmerón no fue hallado. A sus fiadores, vecinos de García el Alto y el Royo de Gafar, se les conminó al pago de la fianza. En julio de 1824, andaban pidiendo aplazamiento hasta la recolección de sus cosechas. Por fin, el 13 de septiembre de 1824, los ocho individuos que habían reingresado en la cárcel fueron puestos en libertad, según el indulto decretado por Fernando VII en 1º de mayo anterior. Del escurridizo Salmerón, nuevamente activo para la causa cuando recuperó su libertad, ignoramos su trayectoria final.

## VI.- CONCLUSIONES

Como acabamos de ver, Cabrera y su comarca padecieron secularmente el azote del poder establecido y las apetencias interesadas de anexión por parte de las ciudades próximas, actitud que también adoptó Turre. Recordemos que esta serie de atentados se iniciaron en fechas próximas a la conquista, hacia 1495. Por entonces el aguacil de Cabrera, Mohamad Abenjoan, se vio precisado a acudir en amparo a los Reyes Católicos, por haberles usurpado sus tierras de pastos. La lista sigue larga y terrible. Más de 300 años después, los sucesores de aquellos labradores, como depositarios de





Interrogatorio ante el Juez de Vera a los encausados de Sierra Cabrera por el intento de independizarse  
(Dibujo de Emilio Sánchez Guillermo)



imprescriptibles derechos históricos, y al amparo del aire fresco y renovador de la Constitución de Cádiz, intentan retomar su autonomía en 1822, gritando esperanzados: *¡Viva la Constitución!* En realidad, esas voces desgarradas eran la más contundente arma de que disponían.

Posiblemente Salmerón, en el proceso que acaudilló, reaccionó por inercia aplicando la estrategia castrense, que le era tan propia. De esta forma, quizás, puso en bandeja argumentos a los contrarios con que encubrir los verdaderos motivos de la represión. No obstante, puede que todo esto sean sólo simples conjeturas, producto de la frialdad que produce la distancia ahora existente. Porque, pocos años después, como sabemos en 1837, el intento de independencia se repitió, *más civilizadamente*, pero con el mismo resultado negativo.

Rastros de aquellos sucesos de 1822 quedaron idealizados en la copla popular:

*Salmerón por ser valiente  
de la torre se tiró  
y a los pobres de la Sierra  
para siempre los perdió.*

Sin embargo, tanto el verdadero significado de aquella copla como su marco temporal fueron paulatinamente desdibujándose, aunque persistía su sabor amargo. Y así, muchos años después, la tradición recordaba a Salmerón sólo como un imprudente participe en las fiestas de moros y cristianos de Cabrera. En un alarde de valentía, había encontrado la muerte al arrojarse desde la torre, decían los ancianos de aquellos lugares. El accidente provocó la supresión de estas fiestas en aquel lugar y, a la postre, el expolio de las imágenes de su iglesia, trasladadas hacia 1885 a la recién construida de Turre.

Y en fin, en nuestros tiempos, el necesario y deseado desarrollo, trajo consigo el encuentro de sierra Cabrera con el turismo. Se abrió con ello una nueva faceta de variadas posibilidades en aquellos agrestes y olvidados parajes. No obstante, la ignorancia, la desidia y, a veces, la arrogancia humanas, volvieron a aflorar, incapaces de armonizar todos los intereses en juego. Adosado al viejo alminar almohade de la mezquita-iglesia de Cabrera, llegaron a construir unos servicios urinarios, con el más absoluto desprecio por el pasado, y que posteriormente tuvieron que demoler. Y la propia mezquita-iglesia, en donde tantas veces se había escuchado, llamando a oración, tanto la voz del almuédano como el tañido de la campana,

fue convertida en un *pub*, de arquitectura acorde con trazas islámicas, muy sugestivas, pero impropias de su pasado esplendor.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO 1

#### Acta de Elección de Alcalde

*«El Común que se compone de los vecinos habitantes en Sierra de Cabrera origen de su antigua población de la ciudad que en el día se compone de parroquia, con pila de bautismo y demás órdenes de auxilios espirituales y campana y una casería y muchas más cortijadas y cortijos sueltos en lo demás de la expresada y proporción de distancia a la contenida de Cabrera y no al lugar de Turre, razones de conveniencia a nuestras propiedades, y por lo mismo a Don José Salmerón Gil le confiamos suficiente poder para la solicitud de Ayuntamiento Constitucional al Gobierno de esta provincia (y) su Diputación, arreglado al artículo trescientos diez de la Constitución de la Nación Española y habiendo expuesto a la Diputación de Granada expidiese el apoderado Salmerón el que le admitiese y obedeciera la ley, librando orden a Turre el veintuno de febrero del presente año, lo que no se ha verificado obedecer, y mediante hallarse facultada por las Cortes y el Gobierno la de Almería y este Común ser dependiente de ella y a padecer el yugo (?) de ésta... (roto)... y en siete de julio del mismo año despidió (sic) la competente orden con preciso término de quince días (para) que diese el padrón de las almas que se contenía y se contiene en las veinticuatro cortijadas y cortijos sueltos y las distancias que entre sí tienen y al pueblo de Turre y a la parroquia de Cabrera, lo que tampoco se ha verificado obedecer el citado pueblo de Turre, y por lo mismo hemos hecho el padrón o recuento de las almas y distancia en un cálculo bien penetrado, el que presentó el apoderado en esa Diputación Provincial de Almería, y por los muchos males, trabas y presiones a que estamos sujetos por una justicia desconocida y sin ningún derecho de pertenencia ni propiedad, discusión (?) nuestra, por no poder tolerar más esas coacciones injustas al apoderado por un recurso que presentó a la Diputación de la misma, en veinticinco de agosto del presente, exponiendo lo dicho y la necesidad que hemos sufrido por falta de que se ponga Ayuntamiento y en este .....(?)..... por las graves ocupaciones de la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Turre unido con las familias de los señores Leoneses para aprovechar la ocasión y el tiempo, se han ocupado por escritos y hecho entorpecer y oscurecer nuestros derechos y ruina de nuestras casas y personas y amenazan de pena capital con gente armada, como se ha verificado también por la ciudad de Moxacar en siete de agosto de este presente año en las*



*cortijadas y cortijos sueltos, términos que por sí se los quedó (y) pertenecían a la expresada Cabrera, y por lo mismo que llevamos expuesto en este, es triste (que) hartos de tolerar y no poder sufrir más los males y ruinas de nuestras personas y casas, trabas y presiones en los pensamientos y oscurecer nuestro derecho de población, sin duda ni disputa nos ha sido forzoso al medio de nuestro apuro, sin prescripción del sagrado código de la Constitución de la Monarquía Española y de su Gobierno ni de ningún otro competente a nuestro gusto ... (ilegible)... del común y unión de vecinos, el poder y darle el mando en esta jurisdicción arreglado a los vecinos de ella interinamente, hasta que disponga el gobierno y mando de esta Diputación facultada, pareciéndonos convenir así a Don José Salmerón Gil, por haber ya satisfecho a esa Diputación con pureza, exactitud y conformidad (de los vecinos) de la expresada Cabrera, como también le unimos interinamente nombrarle cuatro regidores, síndico y diputado y lo demás necesario, para evitar los perjuicios que pueden originarse por los pueblos vecinos que nos compite (sic), y para que conste y sea válido, cursamos los que no sabemos firmar y los que saben firmamos y a nombre de los ausentes y por los que tienen precisas ocupaciones.*

*Cabrera, 14 de septiembre de 1822*

*Francisco Vizcaíno. Domingo Sánchez Belmonte. Francisco Egea Hernández. Francisco Zamora. Juan Hernández. Antonio Hernández González. Joaquín Hernández Gea. Josef Alías Escames. Francisco García Martínez. Juan González González. Pedro Hernández Alías. Pedro Sánchez Méndez. Roque Hernández Alías. Felipe González González.. Pedro Hernández Sánchez. Francisco Hernández González. Martín de Fuentes. Francisco Caparrós Hernández. Juan Casado Alías. Pedro Casado Alías. Tomás Belmonte Díaz Fuentes. M. García Cortés. Pedro Sánchez. Gaspar González Jesús Pérez Collado. Manuel González Alías. Manuel Alías Simón. Juan de Egea Hernández. Francisco Cazorla Pérez. Juan Caparrós Belmonte. Martín de Molina Guillén. Martín González. Rodrigo Casado Belmonte. Martín Desamora Belmonte. Bartolome González Artero. Marcos D. Alonso. José Hernández Alonso. Manuel de Alías González. Pedro González Gea. José de Egea Casado, Martín Hernández, entre otras firmas».*

## DOCUMENTO 2

### Carta a la Diputación de Almería

*«Los labradores que abajo suscriben, vecinos de las veinticuatro cortijadas y cortijos dispersos de la Sierra Cabrera, ante V.E. con el mayor respeto hacen presente: que deseosos de redimir los muchos males con que se veían acosados, y favorecidos de la Ley fundamental de la Monarquía, solicitaron por medio de apoderado se le concediese el poner Ayuntamiento, mediante a hallarse con más*

*de las mil almas prevenidas por las leyes que tratan sobre la materia, para lo cual han hecho presente en verdad cuanto les es favorable y consta del expediente que se halla pendiente en esa Diputación, todo lo cual hasta de presente sólo ha producido los efectos siguientes:*

*El lugar de Turre, como más interesado en que no se realice lo que la Ley previene y tenemos solicitado, se ha valido de cuantos medios puede sugerir la malicia para ello, o por lo menos, para retrasar el pronto curso que recomiendan las leyes, pues unidos con los señores Leoneses, también interesados no solamente en el entorpecimiento .....(roto).....con escritos no tan solamente falsos en su totalidad sino también hechos ilegítimamente para cubrir su inobediencia, repugnancia y mala fe de que se valen para que no llegue el caso de la justificación de las sólidas razones, requisito indispensable para que se declare ser justa la solicitud. Los labradores no dejan de conocer que las leyes previenen que al Superior toca mandar y al inferior obedecer llanamente, pues de no hacerlo se hacen acreedores a las justas penas señaladas para estos casos. También conocen que aquel que no quiere obedecer lo diese a lo claro: no quiero, y si se vale de refugios para cubrir su conducta criminal; pero no por esto se minora su delito ni se eximen de la justa reprehensión y demás a que se hacen acreedores. La Justicia de Turre, debiendo cumplimentar la orden de V.E. y proceder a la información del padrón de este vecindario como se les prevenía, sólo pensó en unión (de) los Leoneses, de llamar a los labradores, sorprenderlos, intimidarlos, consumando la obra con formar una justificación nada verídica contraria a las solicitudes de los labradores, llegando a tal extremo que en vez de practicar lo que se les mandaba y remitir los documentos sólo lo hacen de esa que por todos conceptos es criminal; lo primero porque no debieron hacer otra cosa que obedecer la orden sin repugnancia, lo segundo porque tampoco debieron unirse los Leoneses...(roto)...de Ayuntamiento y con...(roto) (previ)sible terror llamar los labradores bajo las amenazas más sanguinarias y el despotismo más clasificado querer sucumbieran a todo lo que aborrecen y desean su exterminio. Con esto han conseguido aparentar desunión señalando a una porción de labradores opuestos a que haya Ayuntamiento, siendo así que de éstos hay solamente unos diez o doce, los cuales han autorizado el documento remitido, lo cual han hecho por ser los únicos que se hallan protegidos por los señores Leoneses, los cuales se titulan para con estos infelices más que Reyes, pues hasta la libertad y vida quieren dependan de ellos; y no están gravados con los penosos males y pensiones que los demás, pues los otros cuyos nombres toman manifiestan al claro que es una falsedad lo que se dice haber expuesto y otros haberlo dicho a la fuerza, pues en aquel caso todo lo temían. Dónde se ha visto que una Justicia en vez de cumplir una orden y en el tiempo en que debió cesar la arbitrariedad, sólo proceda a proporcionar medios clandestinos para cubrir su inobediencia por sus intereses y engañar al Gobierno. La situación actual de*



este negocio debe llamar la atención del Gobierno, exige medidas poderosas sin las cuales sólo se conseguirá la destrucción de estos países. La Ley está bien clara, los obstáculos que han puesto y han depositado lo están también, y finalmente... (roto)... la confianza del Gobierno el cual aclare y justifique la certeza de nuestras solicitudes. De cuántas cosas se penetraría el Gobierno si visitase estos terrenos aunque ligeramente. La retardación es agravar el mal y sólo puede producir a nuestro pesar disgustos trascendentales; indignados de que bajo el auspicio de la Ley busquen estos habitantes lo que legítimamente les corresponde entran en estos terrenos cual leones furibundos o más bien como bandidos, no propagando otras expresiones que las de presidio, muerte y destrucción; entran en las casas con fuerza armada comprimiendo y aterrando particularmente a las mujeres proporcionadas por su sexo; para cualquier cita sólo se oye de los aguaciles que a escopetazos tienen orden de conducirlos al el pueblo. Se les exigen a la fuerza el fruto de sus sudores sin respetar épocas ni circunstancias, para pago de lo que por ninguna Ley deben, y sin darles conocimiento del por qué y para qué. Se les niega todo recibo que les pueda acreditar pagos hechos por cualquier estilo. Disputan entre sí quien ha de percibir tales y tales cantidades, pues ellos mismos no saben lo que se hacen y sólo anhelan por el metálico, queriendo hacer responsable de la ... (roto)... veces de cada cantidad... (roto)... hay repartimiento ... (roto)... acompañada de crecidas costas que se exigen igualmente a la fuerza, sin razón ni proporción, de manera que se puede decir que los productos de estos terrenos no alcanzan para ellas, y que los perceptores en poco tiempo podrán en enriquecer. Señor, nos tienen constituidos en el mayor abatimiento, pudiendo decir con razón que para nosotros no hay Constitución ni rigen las benéficas y justas leyes del día, y si sólo se ha redoblado la adversidad y que peor que los esclavos dependemos de aquellos que sólo aspiran a nuestra destrucción. Apurada nuestra paciencia no nos falta mucho para repeler con la fuerza a los que inhumanamente nos devoran. Nos es muy sensible el ver ultrajadas nuestras familias, las cuales no tie-

nen otra cosa de qué subsistir que lo que nos arrebatan aun estando sin sazón. Todo esto como habemos manifestado a V. E. sólo pude variar de aspecto con la actividad del expediente pendiente, causa de haberse acrecentado la furia de los contrarios, pues en este caso sin estrépito, injustas costas ni vejámenes, en los tiempos oportunos realizarán los pagos que siendo justos y legítimos graviten sobre ellos, pues en el día despreciando la formalidad de la Ley, fuera de tiempo y en la forma expresada nos asaltan y cometen... (roto) ...manifestar la general opinión y remedio de estos desórdenes y evitar el vernos comprometidos a hacerles entender con las armas de que usan para atropellamientos, de que son ciudadanos españoles los que tratan (con) vilipendio.

A V. E. suplican se sirvan dar las ordenes correspondientes a las ciudades de Vera y Mojácar y lugar de Turre, para que moderen sus excesos y arreglen sus procedimientos a lo que previene nuestro sagrado Código, reprimiendo sus amenazas de cárceles, presidios y muertes, pues ellas sólo pueden tener fuerza sobre los delincuentes y por los tribunales competentes, no arrollando a este vecindario con fuerza armada, multas injustas y costas infundadas. Y en cuanto a la solicitud de que va hecha mención sobre el Ayuntamiento, siendo indudable que cuanto se haga respecto a los pueblos comarcanos no ha de producir otra cosa que entorpecimientos y dilaciones; mandar que inmediatamente salga comisión a nuestra costa, la cual se dé a la persona que sea del superior agrado de V. E., para que ésta examine y compruebe el padrón presentado por nuestro apoderado y demás que sea necesario... (roto) ...exigiendo a la Justicia de Turre... (roto)... señalado de labradores... (roto)... a no ser que aquella se excuse, en cuyo caso se practique sin ella. Cuyos documentos hechos y vistos que sean por esa Diputación disponer el pronto despacho en definitiva que deba recaer sobre ella; medio único de conseguir nuestra regeneración y tranquilidad que se halla amenazada. Gracia que esperan de la rectitud de V. E. por cuya prosperidad rogarán incesantemente. Sierra Cabrera, 5 de septiembre de 1822» (siguen las firmas)

Plaza de la Constitución



Documento del Archivo Histórico Provincial de Almería, con el nombre de la Plaza que dieron los Serranos a la parcela existente entre el Torreón y la Iglesia de Cabrera, hecha precipitadamente en papel.